

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	30
EXTRANJERO	Por tres meses	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

VITORIA 21 Octubre, 40'55 m.—El General encargado del despacho de la Capitanía general al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra:

«S. M. el REY ha salido á las siete y cuarto para Zaragoza, con todo su Cuartel Real; le acompaña tambien el General en Jefe, y durante su ausencia queda encargado del mando de este Ejército el General Loma.»

LOGROÑO 21 Octubre, 42 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«La entrevista de S. M. con el ilustre Duque de la Victoria ha sido afectuosísima y conmovedora. S. M. se dirigió despues á la iglesia de la Redonda, siendo recibido por el Reverendo Obispo y Cabildo: celebrado el *Te Deum*, fué á la Casa-Palacio del Ayuntamiento, en el que recibió las Autoridades civiles y militares, dirigiéndose seguidamente á visitar las obras del magnífico cuartel de caballería que se está construyendo en esta ciudad.

En este momento, que son las diez y treinta y siete, sale para Zaragoza, habiendo sido despedido en la estacion por todas las Autoridades, Corporaciones y un sinnúmero de gente que le ha vitoreado calurosamente.»

ZARAGOZA 21 Octubre, 6'45 t.—El Ministro de la Guerra al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra:

«A las siete salió S. M. de Vitoria, llegando á Logroño á las diez y cuarto, pasando en seguida á visitar al Príncipe de Vergara. La entrevista fué afectuosa y conmovedora á la vez.

El General Espartero en patrióticos términos manifestó que nunca habia deseado más que el bien de su patria; que sentia que sus achaques no le permitieran haber ido á la estacion á recibirle; que era súbdito leal y entusiasta de las dotes que adornan al REY, y que abrigaba la esperanza de que durante su reinado se realizaria la union de todos los españoles.

S. M. le contestó con afectuosísimas palabras, expresándole su propósito de repetir la visita siempre que las atenciones de su cargo se lo permitan.

El Príncipe de Vergara suplicó al Rey la honra de abrazarle, y con la mayor efusion y conmovidos todos los circunstantes estrechó junto á su pecho al venerable anciano.

Terminada la visita, y en medio de un entusiasmo indescriptible, pasó á la Colegiata, despues á la Diputacion provincial, donde recibió á varias señoras y Corporaciones, concluyendo por examinar el cuartel

En todas las estaciones del tránsito, vistosamente engalanadas, ha sido calurosamente vitoreado y recibido con música y cohetes.

En la de Lodosa, adornada con extraordinario lujo, salieron á saludar á S. M. el Diputado á Cortes Sr. De Miguel, con los Municipios, Clero y Juzgados municipales de todos los pueblos comprendidos entre Lodosa y Estella.

En Cortes se despidieron las Autoridades de Navarra, y subieron al tren Real el Capitan general de Aragon, Gobernador civil y Comisiones del Ayuntamiento, Diputacion provincial, Audiencia, Universidad, Senadores y Diputados de la provincia.

La entrada en Zaragoza ha constituido una verdadera ovacion, recorriendo S. M. el trayecto hasta la Catedral en atronadores vivas y una lluvia de ramos y poesías.

Concluido el *Te Deum*, tuvo lugar la recepcion oficial, que ha estado concurridísima y brillante.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Don Lázaro Ruiz Morillo pidiendo que se indulte á su hijo D. Francisco Ruiz Navarro de la pena de 12 años y un dia de reclusion temporal que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo observó una conducta intachable ántes de cometer el delito, ha dado despues pruebas de arrepentimiento y le perdona la parte ofendida:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de 12 años y un dia de reclusion impuesta á D. Francisco Ruiz Navarro en la causa de que va hecho mérito por la de destierro en su grado máximo á la distancia de 25 kilómetros del punto en que cometió el delito.

Dado en Vitoria á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isabel Nadador pidiendo que se indulte á su hija Josefa Manchon de la pena de un año y nueve meses de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de denuncia calumniosa:

Considerando que la reo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento, que la parte ofendida la perdona y que lleva cumplidas cinco sextas partes de la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Josefa Manchon del resto de la pena de un año y nueve meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Vitoria á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Manuel Morales Arjona pidiendo indulto de la pena de seis años y un dia de presidio mayor que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por el delito de quiebra fraudulenta:

Considerando que el reo sufrió dos años de prision preventiva, que ha observado ántes de delinquir una conducta irreprochable y ha dado despues pruebas inequívocas del más sincero arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de seis años y un dia de presidio mayor impuesta á D. Manuel Morales Arjona en la causa de que va hecho mérito por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en que cometió el delito.

Dado en Vitoria á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie por traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, la cátedra de Historia y Elementos del Derecho civil español, comun y foral, vacante en la Universidad de Salamanca.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y Elementos del Derecho civil español, comun y foral, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 236 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores, que desempeñen en propiedad otra de igual sueldo y categoria y de la misma ó análoga asignatura que la vacante, con título competente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Octubre de 1878. — El Director general, José de Cadenas.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion

en pública subasta de las obras de terminacion del trozo 1.º de Toledo á Burguillos, de la carretera de Toledo á Ciudad-Real, por su presupuesto de contrata de 32 235 73 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1833, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 18 de Octubre de 1878. — El Director general, el Barón de Covadonga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 23 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relacion del duodécimo grupo, segunda cuarta parte, con el núm. 6 y parte del 7 de sorteo, que comprenden los números 3 y 50 de presentacion.

Madrid 21 de Octubre de 1878. — El Director general, Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos depositados, primer semestre de 1876, facturas números 477 y 478 de señalamiento.

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1873, factura núm. 2.469 de señalamiento.

Primer semestre de 1874, factura núm. 2.408 de señalamiento.

Segundo semestre de 1874, factura núm. 2.044 de señalamiento.

Primer semestre de 1875, factura núm. 2.003 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, factura núm. 1.866 de señalamiento.

Primer semestre de 1876, facturas números 1.785 y 1.786 de señalamiento.

Segundo semestre de 1876, facturas números 1.565 y 1.566 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, facturas números 1.544 al 1.446 de señalamiento.

Segundo semestre de 1877, facturas números 1.202 al 1.205 de señalamiento.

Primer semestre de 1878, facturas números 961 al 963 de señalamiento.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1877, factura núm. 504 de señalamiento.

Sorteo de 30 de Junio de 1878, facturas números 338 al 340 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1876, factura número 316 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, factura núm. 294 de señalamiento. Madrid 21 de Octubre de 1878. — El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 24 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de renta perpétua interior del vencimiento de 1.º de Julio último, comprendidas en los números 3.001 al 6.020, que á pesar de haber sido llamadas ya anteriormente no se han presentado al cobro; y las de obligaciones generales de ferro-carril de igual vencimiento, comprendidas en los números 16 al 4.214, que habiendo sido asimismo llamadas dos veces tampoco se han presentado al cobro, y que son en esta clase de renta todas las que existen pendientes de pago en la Tesorería de estas oficinas.

Madrid 21 de Octubre de 1878. — El Secretario, Santiago Ballesteros. — V.º B.º — El Director general, Maldonado.

Banco de España.

Debiendo destinarse la suma de 7.500.000 pesetas en cada semestre para el pago de intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios de la segunda serie de este establecimiento, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del convenio aprobado en 18 de Octubre de 1867, en virtud del art. 10 de la ley de 29 de Junio anterior que creó estos valores, y habiendo de aplicarse en el semestre que vencerá en 1.º de Enero próximo 523.500 pesetas para los intereses de las 17.450.000 á que ascienden los billetes á que aun no ha tocado la amortizacion, quedan para esta 6.976.500 pesetas.

Hallándose dispuesto que dicha amortizacion se verifique por sorteos, la Administracion del Banco procede á anunciar las siguientes reglas á que ha de sujetarse el del segundo semestre de este año:

1.º El sorteo se verificará públicamente en el salon de Juntas generales del Banco (Atocha, 32) el dia 7 de Noviembre próximo, á la una en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador, asistiendo además una comision del Consejo, el Secretario y el Interventor.

2.º Los 34.900 billetes sorteables, pendientes de amortizacion, se dividirán para el acto del sorteo en 349 lotes de 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, que se expondrán al público antes de introducirse en el globo para que puedan ser examinadas.

3.º Encantadas dichas 349 bolas, se extraerán del globo 140, representativas de 14.000 billetes, por valor de 7.000.000 de pesetas; tomándose del fondo de amortizacion 23.500 pesetas para completar el importe de una centena de billetes que corresponde á cada bola.

4.º La Administracion del Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortizacion, y dejará además expuestas al público para su comprobacion las 140 bolas que hayan salido en el sorteo.

Madrid 21 de Octubre de 1878. — El Secretario general, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

MES DE SETIEMBRE DE 1878.

Liquidacion que forma esta Intervencion general á la Sociedad del Timbre por cumplimiento de su contrato en el mes de Setiembre de 1878, con el carácter de provisional y sin perjuicio de las rectificaciones á que dé lugar el exámen y comprobacion del balance que debe presentar dicha Sociedad, con arreglo al art. 51 de la instruccion de 14 de Abril de 1874, á saber:

	Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello de guerra.
PRIMERA PARTE.			
Producto total obtenido durante el mes.....	2.726.910'48	396.320'53	741.700
Sellos de recibos y de guerra cobrados á metálico por la Hacienda.....	2.380'92	"	8.400'70
TOTALES.....			
	2.729.291'40	396.320'53	750.100'70
GASTOS SATISFECHOS.			
De fabricacion, transporte y expedicion.....	89.653'67	4.863'14	31.342'72
Producto líquido.....			
	2.639.637'73	391.457'41	718.757'98
Cantidad garantida al Tesoro como producto líquido anual, segun Real orden de 22 de Enero de 1876, y consignada en el presupuesto de 1878-79.—23.037.727 pesetas: Dozava parte correspondiente á este mes.....	4.919.810'58		
Beneficio obtenido por aumento de productos.....	719.827'15		
SEGUNDA PARTE.			
Producto fijo para el Tesoro.....	4.919.810'58		
Cincuenta por 100 de beneficio de 719.827 pesetas 15 céntimos correspondiente al mismo.....	359.913'58		
TOTAL para el Tesoro.....			
	2.279.724'16		
Cincuenta por 100 de beneficio para la Sociedad.....	359.913'57		
Premio del 3 por 100 sobre el importe líquido del recargo de 50 por 100 que se abona á la misma en virtud de Real orden de 23 de Enero de 1875.....	2.639.637'73	11.749'72	"
	2.639.637'73	379.907'69	718.757'98
TERCERA PARTE.			
5.000.000	50.000		
De capital, su interés anual al 12 por 100 en un mes.....	416.666'66		
Dozava parte de la cantidad de 5 millones que corresponde reembolsar á la Sociedad en un año.....	1.666.666'64		
Cantidad aplicada por este concepto en las liquidaciones anteriores.....	2.083.333'30		
2.916.666'70			
Cantidad pendiente de amortizacion.....			
Cincuenta por 100 de beneficio correspondiente á la Sociedad por el aumento de productos.....	359.913'57		
Suma.....			
	826.580'23		
Producto líquido.....	2.639.637'73		
Diferencia.....			
	4.813.057'50	379.907'69	718.757'98
Recaudacion líquida realizada por la Hacienda.....	2.380'92	"	8.400'70
RECAUDACION LÍQUIDA EFECTIVA Á FAVOR DEL TESORO.....			
	4.810.676'58	379.907'69	710.557'88

Madrid 18 de Octubre de 1878. — El Interventor general, R. Villaverde.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 20 de Octubre.

- Núm. 486 Diego Carrstero.—Almería.
 487 Francisco Jones.—Barcelona.
 488 Jacinta Jimenez.—Casas Navas del Rey.
 489 María A. Gasca.—Vi de la Ribera (Zaragoza).
 490 Marcelino Valbona.—Barcelona.
 491 María L. Recae.—Carolina.
 492 María L. Aquilino.—Colmenar de Oreja.
 493 Patricio Gutie. rez.—Pardo.
 494 Saturnino Belinchon.—Santa Cruz de la Zarza.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 20 de Octubre.

- Núm. 466 Anastasia Escribano.—Alcalá de Henares.
 467 Angela Armentia.—Mondéjar.
 468 Calleja (P.)—Higuera.
 469 Ceferino Perez.—Turleque.
 470 Casimiro Garcia.—Saberó.
 471 Dolores Famale.—Valladolid.
 472 Estanislao Barrera.—Guarnizo.
 473 Eusebio Guiné.—Hojo de Manzanares.
 474 Eduardo Gonzalez.—Sevilla.
 475 Fernando Cobarril.—Badajoz.
 476 Francisco Helguera.—Villasana.
 477 José M. Fé.—Jerez de la Frontera.
 478 Manuel Villar.—Casillas.
 479 Pedro Hernandez.—Burgos.
 480 Plácido Joaquín.—Lisboa.
 481 Pedro Mingote.—Sigüenza.
 482 Teresa Jimenez.—Bogarra.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Para llevar á efecto lo acordado por esta Excm. Corporación, el día 2 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, y en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, se subastarán las obras de roveo y pintado del edificio destinado á matadero de cerdos.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos en esta Secretaría todos los días no feriados hasta la víspera del remate, de una á cinco de la tarde.

La licitación se hará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella será necesario acreditar haber consignado en la Tesorería municipal en metálico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal 162 pesetas.

El tipo para la subasta será el de 3.228 pesetas 20 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dienta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Aguilar.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ariza Martínez, de 60 años de edad, casado, de ejercicio del campo, natural y vecino de Puente Genil, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para hacerle cierta notificación en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un capote; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido dispongan su conduccion á la cárcel de este partido.

Dada en Aguilar á 27 de Setiembre de 1878.—Estéban Perez y Torres.—El actuario, Timoteo Sanchez.

Almendrales.

D. Manuel Cubells y Oiscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Manuel Alvarez y Alvarez, esposo de Doña Leonor Gomez Padin, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en causa sobre incendio en una finca de la propiedad de su referida esposa, y al propio tiempo para que se le ofrezca dicha causa por si apetece mostrarse parte en ella con expresion de si renuncia ó no la accion civil correspondiente, ó en otro caso manifieste el punto donde se encuentra; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almendrales á 28 de Setiembre de 1878.—Manuel Cubells.—El actuario, Prudencio Sanchez Lopez.

Arcos.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á seis hombres desconocidos, cuyas señas á continuacion se expresan, y

sus actuales paraderos se ignoran, los cuales en la noche del 28 de Setiembre último robaron cuatro mulas y un mulo de la pertenencia de D. Alonso Morales y D. Pedro de Vega, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo en término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de las expresadas caballerías, cuyas señas tambien se expresan á continuacion, y captura de sus expresados autores; poniendo unos y otras á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Arcos á 4 de Octubre de 1878.—Juan Ricoy.—Por su mandado, Antonio Sierra.

Señas de las caballerías.

Cuatro mulas castañas de tres y cuatro años, con hierro.
 Un mulo negro de dos años, con id.

Idem de los ladrones.

Uno alto, vestido de ropa paño negro y sombrero del mismo color de ala ancha.

Otro bajo con un chaqueton largo, sombrero muy metido en la cabeza.

Otro vestido todo de negro con sombrero de queso, muy buen mozo.

Y los restantes con ropa de verano, sombreros redondos arromerados; uno lleva una pistola chica y otro un palo; no constando más circunstancias.

Barbastro.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Timoteo Mur y Muzas, alias Timoto, natural y vecino de Monzon, de 24 años de edad, de estatura regular, ojos negros, color moreno, imberbe, pelo negro; viste pantalon y blusa azul, camisa de color, alpargatas al estilo del país y pañuelo á la cabeza, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones subseguidas en la persona de Pascuala Abezoza.

En su consecuencia se encarga á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la captura, detencion y conduccion del referido Timoteo Mur y Muzas á la cárcel de este partido.

Dada en Barbastro á 3 de Octubre de 1878.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Pascual Estrada.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á Francisco Teixidó é Ibars, natural de la Granja de Escarpe (Lérida), de unos 35 años de edad, estatura baja, moreno, y habla tartamudo, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad de rejas adentro para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 29 de Setiembre de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Plácido Estruel.

Cabra.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de esta cabeza de partido, etc.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan José Cortés y Reyes, castellano nuevo, vecino de Linares, cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, ojos salientes, de 28 á 30 años; viste pantalon de color café á cuadros, botillos negros de becerro mate, chaqueta de lana negra con motas y debajo una blusa de cretona listada azul y blanco y un sombrero hongo blanco muy usado, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro estoy instruyendo por el delito de robo; apercibido que de no presentarse será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Cortés, poniéndosele en el caso de ser habido á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Cabra á 5 de Octubre de 1878.—Ramon Soler y Cassas.—El actuario, Manuel Muñoz.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Cella Martínez, alias Ochele, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, procediéndose á la vez á su detencion y remision al mismo, si fuese habido, para ser

notificado de la sentencia firme pronunciada en causa contra él seguida por abusos deshonestos; y no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 15 de Setiembre de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Antonio Fernandez.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Antonio Muñoz, agente de negocios, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo instruyo.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policia judicial y Guardia civil, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance hasta conseguir la captura, prision y remision á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado del indicado individuo D. Antonio Muñoz.

Cádiz 2 de Octubre de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Antonio F. y Arenas.

Calahorra.

D. Félix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Pedro Lamuela y Saenz, natural de Barbastro y vecino de Zaragoza, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por delito de estafa; advirtiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer su captura, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas, cuyas señas se expresan á continuacion.

Dado en Calahorra á 3 de Octubre de 1878.—Por su mandado, José María Arrúe.

Señas del procesado.

Edad sobre 30 años, pelo entre rojo, ojos garzos, nariz buena, cara redonda, color bueno, gasta bigote y perilla rojos, estatura cinco pies y dos pulgadas; viste sombrero negro de moda, chaqueta ó americana, chaleco de paño gris oscuro, pantalon de paño negro, buena camisa, corbata, pañuelo de seda, botinas para calzar y lleva reloj de bolsillo.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Guerra, natural de Andújar, domiciliado en Córdoba, el cual es alto, moreno, con bigote negro, algo bizeo y como de 30 años de edad, bien portado; viste sombrero hongo color ceniza, pantalon y chaqueta de paño oscuro y faja encarnada, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades judiciales, civiles, administrativas, Guardia civil y demás individuos que componen la policia judicial, para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del expresado Fernando Guerra, y caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 1.º de Octubre de 1878.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

D. Pedro Carlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Casto Fernandez Prieto, natural de Medina de Rioseco, de 29 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, color sano, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles, administrativas, Guardia civil y demás individuos que componen la policia judicial, para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del expresado D. Casto Fernandez Prieto, y caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 3 de Octubre de 1878.—Pedro Carlos Loysele.—El actuario, Licenciado Laureano Daza.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Vicente Alóndiga y su mujer Flora, que han vivido en Madrid, carretera de Aranjuez, núm. 11, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezcan en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto con objeto de que presten una declaracion en causa que

se instruye contra Martin de las Heras y Francisca Bernal por expencion de moneda falsa.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Octubre de 1878.—Fernando de Heredia.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Lopez, Miguel Guardiola.

Getafe.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Ruano Benito, hijo de Salvador y María, natural de Aldea del Rey, provincia de Segovia, de 16 años de edad, soltero, jornalero, transeunte, que ingresó herido en el hospital General de Madrid el día 17 de Setiembre último, y ocupó la cama núm. 13 de la sala 10, de donde se fugó sin ser dado de alta el 22 de dichos meses, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada y ofrecerle por sí en ella quiere ser parte la causa criminal que se sigue con motivo de la lesion que dicho sujeto se causó en la tarde del día 17 de Setiembre último, al subirse á un palo huyendo de un toro que se corría, y que manifeste además el pueblo donde se causó la lesion; pues al haber designado esta capital de partido debe haber padecido equivocacion el herido, puesto que en esta localidad no se han corrido toros ni novillos hace bastante tiempo; bajo apercibimiento si no compareciere de dar á la causa el curso que corresponda y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 5 de Octubre de 1878.—Romualdo de la Pisa.—Per su mandado, Inocente Mondéjar.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Oliva, de esta vecindad, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue contra el soldado del banderín de Ultramar Juan Francisco Monedero sobre falsedad de una partida de bautismo; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 5 de Octubre de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

Illescas.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del partido de Illescas.

Por el presente y término de 40 días se cita y emplaza al rematado Eugenio Aransaez y Martínez, natural de Ollauri y vecino de Madrid, profesor músico, de estado soltero, de 32 años; y se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, segun lo tengo acordado, para cumplir una ejecutoria de la Superioridad en causa que con otros se le ha seguido por estafa frustrada y falsificacion de documentos privados.

Dado en Illescas á 1.º de Octubre de 1878.—José de Soto.—El Escribano, Marceliano de la Torre.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Angel María de Zafra, Juez municipal, y accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Aranda y Cordero, vecino de esta ciudad, calle Visitacion, núm. 1, cuyo paradero se ignora, y las circunstancias personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, barba escasa, nariz gruesa, ojos pardos, y de 27 años, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado, sito en la Plaza de Alfonso XII, casa nombrada del Corregidor, para ampliarle la indagatoria que tiene prestada en causa que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Aranda, y lo remitirán por tránsitos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Jerez de la Frontera 3 de Octubre de 1878.—Angel María de Zafra.—José Bela.

La Carolina.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia de este día en la causa que en este Juzgado se sigue contra Benito Gonzalez Ramirez, alias el Purillo, sobre homicidio de José Gonzalez Piqueras, alias el Tortero, que inmediatamente comparezcan en este dicho Juzgado, que tiene la audiencia en la calle Real, los parientes más próximos de dicho finado con el fin de ofrecerles referida causa por si quieren mostrarse parte en ella; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, lo firmo en La Carolina á 5 de Octubre de 1878.—El Escribano actuante, Rafael Charta.

Laguardia.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Sebastian Bacalupe, cuya vecindad se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye contra D. Cirilo Villalunga Gonzalo, Notario que fué de Labastida, por falsedad en una escritura de venta á favor de D. Manuel Moreno; bajo apercibi-

miento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 4 de Octubre de 1878.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Vicente de Castro.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, y Decano de los de igual clase de la misma.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia ántes referido, se cita, llama y emplaza á D. Pablo Camacho, que vivía calle de Valverde, número 52, el año último, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue á instancia de D. Eduardo Baudevin sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo trasladen á la cárcel de Villa de esta capital, quedando en ella á mi disposicion.

Dada en Madrid á 4 de Octubre de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advincola Villarrubia.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á Eduardo Rosillo y Moreno, hijo de Manuel y Josefa, soltero, de 26 años, natural de esta Corte, que ha vivido calle de San Carlos, 4, y cuyo actual domicilio se ignora, con el fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 40 días, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion que caso de ser habido procedan á su detencion, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Setiembre de 1878.—José Alfonso de Eguizabal.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su publicacion, se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Juanito el de la Gripina, cuyo domicilio, edad, señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en dicho Juzgado, en el cual se instruye causa contra el mismo y otros por estafa de 3.600 rs.; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á averiguar el domicilio de dicho sujeto y le detengan y remitan á mi disposicion, pues en ello contribuirán á la buena administracion de justicia.

Dada en Madrid á 4 de Octubre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Narciso Tribaldos.

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Pedro Perez Molina, jornalero, de 16 años de edad; José Maldonado Montosa, panadero, de 17 años de edad, y Ciriaco Anaya Lara, panadero, de 16 años, todos naturales y vecinos de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que sepan el paradero de dichos sujetos procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Octubre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

Olivenza.

D. Andrés Avelino Vazquez Varela, Juez de primera instancia de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente recomiendo al celo y cuidado de todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial la busca, captura y remision á este Juzgado de Manuel María Corona, natural y domiciliado en Borba, Portugal, de estado soltero, jornalero, de 48 años de edad, cuyas señas al final se anotan, y al propio le cito y emplazo para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sigue en este Juzgado por hurto de dinero y varios efectos de oro y plata á los hermanos Robertos, toreros del inmediato reino de Portugal.

Olivenza 4 de Octubre de 1878.—A. Avelino Vazquez.—De su orden, Juan José Ramirez.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barbilampiño, color trigueño, remellado del ojo derecho y vestido al estilo del país.

Olot.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Olot.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Pellicer, carabinero que fué de la tercera compañía de la cuarta seccion de puesto en Besalú; habiendo tomado su licencia absoluta á ignorando su actual paradero, he dispuesto expedir el presente para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado ó manifieste su residencia actual á la Autoridad más próxima para ser recibida declaracion en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre aprehension de 41 plantas de tabaco; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Olot á 16 de Setiembre de 1878.—Félix Arias.—Por su mandado, Mariano Bassos.

Pamplona.

Por providencia dictada en este día por el Sr. D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, se manda expedir cédula de citacion para que los que se crean parientes de la mujer desconocida de las señas que á continuacion se expresan, cuyo cadáver se encontró el día 9 del corriente mes junto á la casa llamada Arreda, señalada con el núm. 9 del barrio de Zalain de la villa de Vera, comparezcan en este Juzgado dentro del término de 15 días con objeto de declarar sobre la identidad de dicho cadáver, y practicar las demás diligencias que se crean conducentes.

Y al efecto, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Pamplona á 30 de Setiembre de 1878.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Vicente Rodriguez Junquera.—El Escribano actuante habilitado, José Zuza.

Señas del cadáver.

Edad unos 30 años, su estatura de un metro y 40 centímetros, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, nariz regular, cara ovalada y color pálido, con cierta hinchazon en la cara, y vestía chaqueta de algodón, delantal oscuro con rayas blancas, falda de rayas encarnadas y blancas, sin camisa, y todo en mal estado de uso.

Pego.

D. Manuel Florez Sierra, Juez de primera instancia del partido de Pego.

Hago saber que habiendo cesado en su cargo el Registrador la propiedad interino de este partido D. Rafael Puig Pelli-co, ha solicitado el alza de la fianza que tenia prestada en garantía de su buen desempeño.

Lo que se hace público por este cuarto edicto á los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria, y pueda llegar á conocimiento de cuantos tengan que deducir acciones en contra de aquel funcionario.

Pego 2 de Octubre de 1878.—Manuel Florez de Sierra.—Por su mandado, Fernando Sastre Garcia.

Pontevedra.

D. Bernardo Carril Garcia, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Otero Garcia para que dentro del improrogable término de 12 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado para ser indagado en causa que se le sigue por lesiones á José Ferrer Tenias; apercibido de que si dejare de comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ruego, pues, á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyo paradero se ignora, y sus señas y circunstancias personales se insertan á continuacion, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de esta capital.

Pontevedra 1.º de Octubre de 1878.—Bernardo Carril Garcia.—Faustino Garcia.

Señas y circunstancias personales de José Otero Garcia.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba rara, cara larga, color trigueño, hoyoso de viruelas; vestía al uso del país, como los que se dedican á la industria de mar. Es casado, tiene el mote de Tusto, de unos 33 años, y vecino de Santa María de Cela, término municipal de Buen, en este partido.

Puente del Arzobispo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo sido jubilado por Real orden de 12 de Diciembre último el Registrador de la propiedad de este partido D. José María Diaz, y á fin de que pueda decretarse la devolucion de la fianza que tiene prestada para responder del buen desempeño de aquel cargo, he acordado hacer pública dicha jubilacion á fin de que llegue á noticia de todas aquellas personas que tengan alguna accion que deducir contra el indicado Registrador; pues pasado el término de tres años que previene el art. 306 de la ley

hipotecaria se acordará la devolución de la indicada fianza.

Dado en Puente del Arzobispo á 3 de Octubre de 1878.—Alejandro Rodríguez del Valle.—El Secretario de Gobierno, Rafael Rodríguez de Moya, Escribano.

Parchena.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y remision á este Juzgado de mi cargo en clase de presos de dos hombres desconocidos, cuyas señas se estamparán á continuacion, procediendo á la vez á la busca y detencion de dos caballerías y otros efectos que tambien se reseñarán, que en la noche del 23 de Setiembre último le rebarron á Francisco Membrive Navarro, del domicilio de Tijola; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha en la causa que con tal motivo se sigue en este mi Juzgado y Escribanía del actuario.

Dada en Parchena á 3 de Octubre de 1878.—Tadeo Gomez.—Por mandado de S. S., Miguel Acosta.

Señas de los ladrones.

El uno de estatura regular, cara redonda, color moreno, y viste pantalón rayado, chaqueta oscura, alpargatas, feja y sombrero negro, el que representa unos 50 años de edad.

El otro algo más bajo de estatura, más delgado, color moreno, y casi de la misma edad, y viste chaqueta y pantalón de lán, sombrero hongo de color de ceniza y alpargatas.

Ídem de las caballerías y ropas.

Una mula negra, descubierta, de tres años, alzada mediana y delgada de cuerpo.

Una yegua de cinco años, pelo castaño claro, alzada mediana, con un lunar blanco en el pelicasco de la pata izquierda.

Una manta de muestra, encarnada, á listas, nueva.

Otra á cuadros encarnados y verdes, en mediano uso.

Un cobertor ó colcha de lana encarnada y negra, nuevo.

Otro cobertor ó colcha de lana azul, á medio usar.

Un almohadon de lienzo con viras encarnadas y lleno de lana.

Una chaqueta de terciopelo de lana negro, forrado con esocosa encarnada y viras negras.

Un pantalón de lana negro, euardado, azul, con una pinta encarnada en cada cuadro.

Ronda.

D. Juan Aragonés y Rozo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Melgar, vecino de Arriate, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo por hurto de dos costales á D. Antonio Ruiz Reguera, de este vecindario.

Dado en la ciudad de Ronda á 30 de Setiembre de 1878.—Juan Aragonés.—Por su mandado, Antonio Morales Rios.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á José Guerrero Calvente, natural y vecino de Benalauria, hijo de Juan y de Josefa, casado, con un hijo, de 36 años, arriero, sabe solamente firmar y carce de instruccion, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado en la causa que se le sigue y á otros sobre falso testimonio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial hagan comparecer á dicho procesado José Guerrero, poniéndolo á mi disposicion en esta cabeza de partido.

Dada en Ronda á 2 de Octubre de 1878.—Juan Aragonés.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle.

Rute.

D. José Ciudad y Auriolos, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido, etc.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio contra María Serrano Escamilla, conocida por la Escamilla, vecina del Jaramillo, término de Iznajar, en la cual tengo acordada la detencion de la misma como procesada; y no habiendo podido citársele ni capturársele por ignorarse su paradero, por providencia de hoy he mandado publicar su llamamiento para que en el término de 20 días, contados desde la fecha de la insercion de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de declararla rebelde si no compareciese y de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero de la María Serrano Escamilla procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo fin se hace constar que la referida es de edad de 26 años, de estatura buena, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pequeños y claros, nariz un poco achatada, color amarillo, muy pecosa, cara redonda y bastante abultada; vistiendo generalmente enaguas de muselina azul en mal uso, como lo demás de sus ropas, y zapatos de vaqueta como desechados, de hombre.

Así lo tengo mandado en relacionada causa por hurto de

dos panes y varios tomates á Isabel Perez Pacheco y lesiones á Francisco José Perez.

Dada en Rute á 20 de Setiembre de 1878.—José Ciudad y Auriolos.—El actuario, Antonio J. de Rueda.

San Feliú de Llobregat.

D. Sebastian Ribot y Santandreu, Juez de primera instancia del partido de San Feliú de Llobregat.

Por el presente hago saber que por Real sentencia de 19 de Junio último, proferida por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio en la causa criminal sobre hurto contra Luis Lanuza y Thes, de nacion francés, ha sido este condenado, entre otras penas, á tener que abonar á Enrique Serra 75 céntimos de peseta y 50 céntimos á Enrique Vidal por via de indemnizacion de perjuicios; é ignorándose el paradero de dichos Serra y Vidal, se les cita y llama para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á fin de notificarles dicha Real sentencia y manifestar si renuncian ó no á dicha indemnizacion; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Feliú de Llobregat á 1.º de Octubre de 1878.—Sebastian Ribot.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallá, Escribano.

San Roque.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al súbdito portugués Joaquin Suarez, vecino de la Línea, para que en el término de nueve días desde que aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID* se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto de cantidad á María García Morales; pues que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de orden público se sirvan proceder á su detencion y remision á esta cárcel.

San Roque 30 de Setiembre de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Joaquin Arrieta y Lecumberri, que ha estado en el establecimiento penal del presidio de Zaragoza, que es casado con Micaela Imaz, de Segura, de 36 años de edad, de estatura un metro y 70 centímetros, color sano, ojos aceitunados, pelo castaño y claro, barba clara, natural de Tajonar, Navarra, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Navarra y Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir; bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo por estafa.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detencion y conduccion del mismo Joaquin Arrieta y Lecumberri con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en San Sebastian á 4 de Octubre de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Sariñena.

D. Manuel de Lasala Laruga, Juez de primera instancia del partido de Sariñena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Viñas Bayego, de 21 años de edad, natural y vecina de Feralta de Alefoea, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando contra la misma sobre hurto de uvas á Rafael Buisan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado de la repetida Antonia Viñas Bayego, cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca proporcionadas, con los labios algun tanto pronunciados, cara abultada, color bueno; viste saya de indiana azul, alpargata abierta y pañuelo encarnado liso.

Dada en Sariñena á 3 de Octubre de 1878.—Manuel de Lasala.—Por su mandado, Joaquin D. Martell.

Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido etc.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á D. Enrique Pineda Santa Cruz, hijo legítimo de Don Guillermo y de Doña Josefa, natural de Orihuela, en la provincia de Alicante, de 42 años de edad, de estado casado, sin sucesion, Administrador económico que fué de esta provincia en el año de 1876, y sabe leer y escribir, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la insercion en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Juzgado, ó manifieste al mismo su domicilio y residencia á objeto de hacerle saber cierta providencia acordada por la Excm. Audiencia del territorio en la causa pendiente contra el citado D. Enrique Pineda por atribuírsele el delito de cohecho; bajo apercibimiento que de no comparecer ó manifestar el punto donde reside le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial para que, una vez averiguado el paradero de dicho individuo que se cita y emplaza, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Segovia á 2 de Octubre de 1878.—Francisco Zumárraga.—Por mandado de S. S., Antonio Leonor Menendez.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 10 días, contados desde su publicacion en la *GACETA DE MADRID*, sin perjuicio de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á Francisco Fernandez Isiana ó Ciana, natural de esta capital, bautizado en la parroquia de San Juan Bautista, vulgo de la Paloma, hijo de Francisco y Salud, vecino que fué de esta ciudad en la calle Cabeza del Rey Don Pedro, núm. 13, soltero, carpintero, y como de 48 á 22 años de edad, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue como autor del delito de homicidio perpetrado en la persona de Carios Crespo García; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como gubernativas y militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero le hagan entender este llamamiento y lo depositen en la dicha cárcel pública de esta localidad, dejándolo á disposicion de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 5 de Octubre de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, M. de J. Miguel.

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Millan Solís, natural de Brenes, vecino de esta ciudad, casado, hortelano, y de 37 años, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por ejecutoria recaída en la causa que se le seguía por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo pasado dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero del Francisco Millan Solís para que procedan á su captura y remision á la cárcel de esta ciudad con el objeto ántes indicado.

Dada en Sevilla á 5 de Octubre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Narciso Castro.

Talavera de la Reina.

D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Baldomero Alvarez, vecino del Sotillo de las Palomas, y el día 8 de Setiembre último vendió una yegua de seis años, negra, peceña y de la marca á Luis Lerea, vecino de Toledo, con objeto de que se presente en este Juzgado en término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la *GACETA DE MADRID*, á responder de los cargos que contra él resultan en cierta causa criminal.

Al propio tiempo, y estando acordada su captura, se ruega á las Autoridades de la Nacion dispongan lo conveniente para que aquella tenga efecto, á cuyo fin se insertan las señas, como tambien las de una yegua hurtada de la parada de Molinos del Puente de esta ciudad la noche del 6 al 7 de dicho Setiembre; la que si fuese habida, como el Baldomero, será remitida á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legitima adquisicion.

Dado en Talavera de la Reina á 3 de Octubre de 1878.—Joaquin Gonzalez de la Huebra.—Por su mandado, Félix Sainz.

Señas del Baldomero.

De unos 36 años de edad, regular estatura, moreno, con bigote, pantalón claro, chaqueton de paño negro y sombrero negro de ala ancha.

Señas de la yegua.

Cerrada, pelo castaño oscuro, alzada ménos de la marca, y en una nalga el hierro de A y B.

Tortosa.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Tortosa.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre infidelidad en la custodia de presos, por haberse fugado de las cárceles de esta ciudad á las seis y cuarto de la tarde del día 30 de Setiembre último Juan Igual, de estatura regular y color moreno; Jaime Gasol, estatura regular, cuerpo delgado; Angel Blanch, estatura baja, cuerpo delgado, pelo rubio y leproso de la cabeza, los tres naturales y vecinos del pueblo de Roquetas; José Centelles y Fontanet, José Lleixá y Bel, Juan Pujol, de estaturas regulares, cuerpo robusto, naturales y vecinos del pueblo de Alfara; José Ralda, de estatura regular, cuerpo delgado, natural y vecino del pueblo de Godall, y José Chabrera, cuerpo delgado, estatura alta; vestía con blusa encarnada, natural de Almayora y vecino de Atsaneta, se ha acordado la busca y captura de dichos fugados; y como se ignore su paradero, pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de los respectivos fugados procedan á su captura y remision á las cárceles de este partido y á mi disposicion.

Dada en Tortosa á 1.º de Octubre de 1878.—Antonio María Camps.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Totana.

D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Blas Fernandez Velez, natural de Totana, vecino de Mazarron, cuyos demás antecedentes de su filiacion se ignoran, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye en este Juzgado contra el mismo sobre amenazas á Santos Mendez Zamora, cuyo hecho tuvo lugar en la villa de Mazarron el dia 10 del corriente mes; advertido que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Blas Fernandez Velez, cuyo actual paradero se ignora, y conseguida que sea le pongan á mi disposicion en las cárceles de esta villa á los efectos de la expresada causa, en la que se ha dictado en este dia contra dicho procesado auto de prision; pues así lo tengo acordado de conformidad con los artículos 129, núm. 1.º, y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto lo por mi acordado, doy la presente en Totana á 30 de Setiembre de 1878.—Vicente Ibañez.—El actuario, Valentin Acan.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Alhama de Granada.

D. José Naveras Alántara, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que estando mandado por la Superioridad la celebracion de juicio de faltas entre Sebastian Sanchez Valderrama, de estos vecinos, y José Búrgos Reyes, que lo es de Lucena; é ignorándose el paradero de este, se hace público por medio de este edicto para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado municipal á celebrar el acto ante-dicho; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado municipal de Alhama de Granada á 4.º de Octubre de 1878.—José Naveras.—Por mandado de S. S., Diego Zamora.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Octubre de 1878.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 del am., 9 del am., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics like maximum/minimum temperature and wind direction.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 21 de Octubre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Boletín general de Tormentas y Hielos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avila, Cáceres, Cuenca, Granada, Huelva, Lérida, Logroño, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Valladolid y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 21 de Octubre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DIA 19, DIA 21. Lists various financial instruments and their market values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, DÍA, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE OCTUBRE.

Table with columns: Puntos españoles, Puntos franceses, Consolidados (ingleses). Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 20 dias fecha, dina. 47/95. París, á 3 dias vista, franc. 4/98.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1/35 el kilogramo. Idem de certero, á 0/55 pesetas la libra, y á 1/12 el kilogramo. Tocino anejo, de 49 á 50 pesetas la arroba; de 0/90 á 0/94 la libra, y de 1/93 á 2/02 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1/25 á 1/75 la libra, y de 2/69 á 3/80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0/42 á 0/46, y de 0/48 á 0/52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/39 la libra, y de 0/54 á 4/28 el kilogramo. Judias, de 5/30 á 5/50 pesetas la arroba; de 0/23 á 0/37 la libra, y de 0/54 á 0/70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/37 la libra, y de 0/54 á 0/70 el kilogramo. Lentejas, de 5/50 á 6/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/29 la libra, y de 0/54 á 0/83 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1/75 pesetas la arroba, y á 0/15 el kilogramo. Idem mineral, á 4/25 pesetas la arroba, y á 0/14 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0/09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 15/50 pesetas la arroba; de 0/50 á 0/60 la libra, y de 1/26 á 1/42 el kilogramo. Patatas, de 1/50 á 1/75 pesetas la arroba; de 0/08 á 0/11 la libra, y de 0/13 á 0/19 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18/50 pesetas la arroba; de 0/60 á 0/66 la libra, y de 48/50 á 14/70 el decalitro. Vino, de 6/50 á 10 pesetas la arroba; de 0/23 á 0/35 el cuartillo, y de 4/35 á 6/93 el decalitro. Petróleo, á 0/38 pesetas el cuartillo, y á 7/52 el decalitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 479.—Carneros, 711.—Terneros, 44.—Total, 923. Su peso en libras.. 90.227.—Idem en kilogramos... 41.380.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Terne-ro, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 243 de la Revista Europea, con escritos de los Sres. Bois Reymond, Alas, Bonghi, Moja y Bolivar y Fochier; el 29 de la Ilustracion Venatoria, con hermosos grabados, y el 4.º, año VI, del Boletín de la libreria, que dirige D. Mariano Murillo.

Hemos recibido un ejemplar de la Memoria-exposicion dirigida á las Excmas. Corporaciones provincial y municipal de Málaga, por D. Bernardo Ferrandiz y Badenes, Director de la Escuela de Bellas Artes de dicha poblacion, para la ampliacion de los estudios que se dan en la misma y planteamiento de los talleres prácticos de artes y oficios.

VARIEDADES

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

DISCURSOS LEIDOS EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL EXCELEN-TÍSIMO SR. D. MANUEL FERNANDEZ DE CASTRO EL DIA 2 DE JUNIO DE 1878 (1).

Discurso del Excmo. Sr. D. Manuel Fernandez de Castro.

«Cuando los minerales están diseminados en una roca, dice, como el estaño en el granito y las piritas ferruginosas en el trapp ó en las pizarras arcillosas, no es posible poner en duda que esas sustancias han formado parte de la roca desde su origen, y que se han separado químicamente de la masa al consolidarse estas. Cuando los minerales metalíferos se presentan en riñones, como el cobre de Ecton en el Staffordshire, ó como el plomo de Sierra-Nevada en España, es difícil considerarlos de otro modo que como contemporáneos de las rocas en que están encajados. La presencia tambien de los metales en venas, hebras ó filoncillos que se cruzan en todas direcciones formando red, ó mejor dicho una maraña (stokwerk de los alemanes), recuerda las venillas y pelos de carbonato de cal en muchas piedras calizas; de donde debe deducirse que si esos minerales no son de la época misma en que se depositó la roca incluyente, se han separado de ella despues para llenar las grietas originadas probablemente durante su consolidacion.

Ya he dicho que Weissembach asigna á las vetas segregadas el mismo origen que De La Beche á los criaderos llamados irregulares; y Whitney, al hablar de las que denomina vetas incisas, ó sea de las que forman un tránsito entre las segregadas y los verdaderos filones, dice que pudieron llenarse de varios modos, segun su situacion en la serie de capas del terreno, pero principalmente por la infiltracion de las sustancias metálicas de la roca misma en que se hallan y que no pertenecen por lo regular á la clase de las metamórficas: atribuyendo, con razon, á esa circunstancia el carácter ménos cristalino de la masa mineral, y que no aparezca en ellas tan distinta la estructura fajeada que se ha creído exclusiva de los verdaderos filones.

No habreis podido ménos de notar, á pesar de la rapidez con que he tenido que dar á conocer las diferentes clases de criaderos metalíferos, que hay entre ellos un encañamiento que no permitira establecer divisiones marcadas en la serie que comienza con el mineral menudo ó groseramente diseminado en la roca, y sigue presentándose en ella en riñones, venas, masas y vetas segregadas; así como tambien que á todos estos se les atribuye un origen idéntico, ó sea la agrupacion más ó ménos considerable, y bajo diferentes formas, de ciertas sustancias que existian en la roca incluyente.

Tambien habreis visto que entre todos esos criaderos, generalmente designados con el nombre de irregulares, y los filones concrecionados, están, como para establecer un

(1) Véase la Gaceta de ayer.

enlace evidente, las vetas que Whitney llama *incisas*, y que si por la circunstancia de haber preexistido una grieta, se dan la mano con los filones regulares, se asemejan en cambio á los otros criaderos por la manera como se han llenado estas grietas. Por último, hasta los mismos filones *concrecionados* de Elie de Beaumont, los filones tipos, los que algunos llaman verdaderos filones, que se cree van á terminar en las capas inferiores de la corteza sólida del globo, y se atribuyen á una acción hidro-termal; hasta en esos filones existe motivo para sospechar que no se han llenado exclusivamente con sustancias que procedan de las regiones inferiores, sino que una parte por lo menos de la materia que los constituye ha debido ó ha podido ser suministrada por las rocas adyacentes, como lo declaran De La Beche y Whitney.

Para completar la escala de insensible gradación que presenta en los criaderos metalíferos, os recordaré en primer lugar que Elie de Beaumont, si bien distingue perfectamente los filones *inyectados* de los *concrecionados*, dice que existe un enlace íntimo entre ambas clases, no sólo por la identidad de las materias metálicas que contienen, sino por que estas, aunque no han penetrado en las grietas de la misma manera, tienen un mismo origen; puesto que las sustancias que componen los filones verdaderos provienen de las rocas eruptivas, de donde las sacaron en disolución las aguas termales procedentes también de la parte más profunda de la corteza terrestre, para ir las depositando en las grietas preexistentes al elevarse por ellas hasta la superficie. Pero este enlace de que habla Elie de Beaumont no parece establecer una analogía remota; y aun teniendo en cuenta se os presentarán á la imaginación los filones *concrecionados* tan distintos de los *inyectados*, que no creéis posible confundirlos: y en efecto, el que se fija en un criadero como el «Drei-Prinzen-Spat», de las inmediaciones de Freiberg, con sus catorce fajas llenas de cristales, perfectamente paralelas y simétricas, al lado de un *dyke* porfídico salpicado de granos de metal, como los hay en la misma localidad, no considerará admisible la analogía, ni menos la confusión. Sin embargo, oíd como se expresa Burat, que ha estudiado detenida y prácticamente el problema: «Los filones, que se han mirado como la única manifestación racional (así dice) de los fenómenos metalíferos, no están en realidad sujetos á las reglas absolutas que se les habían asignado; y entre el filon tipo de Sajonia y el criadero más irregular de Toscana hay una serie que establece el paso insensible de unos á otros y que demuestra que son todas expresiones diferentes de hechos análogos y de influencias idénticas.»

Parece á primera vista que relacionándose todos los criaderos metalíferos hasta el punto de que los de una clase se confundan con los de otra, debería haber una teoría general que á todos los abarcase. No sucede eso, sin embargo, y aunque se acepte la posibilidad de que los criaderos irregulares y aun ciertas vetas, como las segregadas, se hayan formado por la agrupación de las partículas diseminadas en la roca misma que los contiene, para darse cuenta de la formación de los filones *concrecionados*, se ha creído necesario recurrir á la acción de las aguas termales procedentes del interior de la tierra; porque no se consideraba posible explicar de otro modo la estructura fajeada, la formación y agrupación de cristales, la presencia de ciertos cuerpos en cuya composición éntre el agua y las alteraciones que se notan en las superficies de contacto de las rocas incluyentes.

Admiten, pues, los geólogos: 1.º una teoría para los criaderos originados por la agrupación de las partículas minerales deseminadas en las rocas, á cuya clase pertenecen los depósitos en forma de riñones, bolsadas, venas, stockwerks y vetas segregadas: atribuyéndose la agrupación á reacciones químicas y acciones moleculares, sin expresar el origen de estas: 2.º otra para los criaderos verdaderamente plutónicos, entre los cuales se encuentran casi todas las vetas de contacto: dentro de cuya masa se admiten también agrupaciones moleculares; y 3.º la teoría de los filones verdaderos, ó sea los *concrecionados*, cuyos componentes han de venir del interior de la tierra, conducidos por las aguas termales que los traen en disolución: y es de advertir que acerca del origen de esta clase de criaderos hay geólogos que se inclinan á admitir que la roca adyacente ha podido suministrar los materiales, como en los llamados irregulares y en las vetas segregadas. ¿Habrá posibilidad de establecer una relación más íntima entre esas tres clases de criaderos? Me inclino á responder de una manera afirmativa.

Más ó menos satisfactoriamente la teoría hidro termal explicaba mejor que la plutónica muchos de los fenómenos que se observan en los filones y había por tanto motivo para que fuese preferida á todas las demás; pero dejaba en pie grandes dificultades, entre otras la señalada por De La Beche acerca de la diferencia que se nota en la composición y estructura de los filones, según la naturaleza y estado de la roca que atraviesan; y la de encontrarse en la

masa que los constituye, al lado de sustancias en cuya formación ha debido intervenir el agua, otras que sólo habían podido obtenerse artificialmente por la vía seca, á temperaturas muy elevadas. El Ingeniero de Minas francés Senarmont logró conciliar hasta cierto punto la segunda de estas dificultades, produciendo por medio del agua, y á una temperatura de 130 á 200 grados centígrados, los principales minerales que caracterizan los filones, entre otros el cuarzo y el hierro espático, la barita sulfatada y la plata roja. Pero lo que sobre todo vino á esforzar la teoría que supone idénticas las causas que dan origen á los filones metalíferos y á los manantiales termales fué el memorable descubrimiento hecho en las cañerías romanas de las termas de Plombières, que hizo emprender una notabilísima serie de experimentos al Ingeniero de Minas Daubrée, quien dió cuenta de ellos en una Memoria publicada en 1857.

Refiere Daubrée que al practicar varios trabajos para reconocer y encañar algunos manantiales, cuyas aguas surgen á una temperatura de 70 grados centígrados, y contienen cortas cantidades de silicatos de potasa y de sosa y sulfatos de las mismas bases, se había descubierto entre varias obras de mampostería, que contaban ya muchos siglos, una llave de bronce de la época romana cubierta de un sinnúmero de cristales de cobre sulfurado idéntico al de las minas del Cornwall. Asimismo, en ciertas cavidades de la argamasa que rodea los conductos por donde corría el agua á la piscina llamada «El baño Romano», se encontró la *hialita* tuberculosa, transparente, que en nada se diferenciaba de la que contienen los basaltos. Con la *hialita* había cristales perfectos de un silicato de hidrato de potasa y de cal, en las proporciones que constituyen la *apofilita*: siendo de notar que esta sustancia no aparece sino en las cavidades de la cal y nunca en las del ladrillo, donde por el contrario se presenta casi exclusivamente la *chabasia*, que es un silicato doble de alúmina y de potasa: advirtiéndose que ninguna de estas sustancias se encuentra en el granito porfídico de donde surgen los manantiales de Plombières.

El hecho es que ha bastado un agua tibia y apenas mineralizada para transformar la mampostería romana, y producir en ella cristales de silicatos hidratados que la naturaleza presenta en los filones y en medio de las rocas eruptivas; minerales que hasta hace poco se creía que no podían obtenerse sino por la vía seca, á temperaturas extraordinariamente elevadas; y de los cuales algunos, como la *apofilita*, se había logrado hacer cristalizar por la vía húmeda, pero á una temperatura de 180 á 190 grados y bajo una presión de 10 á 12 atmósferas.

Daubrée, haciéndose cargo de lo que observaba, pensó que si había bastado el agua tibia para producir semejantes efectos, estos deberían ser más considerables cuando fuertemente caldeada y contenida sin embargo por la presión de las masas superiores circulase lentamente al través de ciertas rocas como por la argamasa de Plombières, pero obrando sobre ellas á la alta temperatura que necesita la formación de los silicatos anhidros. El resultado de los experimentos que emprendió justificaron sus conjeturas, pues con ellos demostró que el agua, á una temperatura de 400 grados centígrados, y sometida á muy alta presión, no sólo es capaz de hacer cristalizar el cuarzo, como lo había reconocido ya Senarmont, sino también de producir y hacer cristalizar silicatos anhidros, como el feldespato, la piroxena diópsida, y la wollastonita, minerales que sólo por la vía seca se había logrado formar artificialmente á temperaturas mucho más elevadas que cuando se obtienen con la intervención del agua.

No me permite el tiempo daros á conocer esos experimentos, ni las consideraciones geológicas que de ellos ha deducido su autor; tampoco puedo exponeros las que me ha sugerido su exámen, al tratar de encontrar nuevos hechos que demuestren la posibilidad de llegar á una síntesis de los fenómenos geológicos más completa que la que se ha logrado con la teoría hidro-termal, y debo limitarme por ahora á decir que esta ha adquirido mayor importancia con los experimentos de Daubrée. Para este geólogo el henchimiento de la mayor parte de los filones metalíferos es un caso particular del metamorfismo de las rocas; y como esa teoría, admirablemente desenvuelta en una Memoria premiada por la Academia de Ciencias de París, es la que generalmente se acepta para explicar los fenómenos del metamorfismo, voy á ver si consigo resumirla en brevísimo espacio.

El calor interno del globo, dice, es la causa primera de los fenómenos metamórficos, pues las modificaciones que se observan en los terrenos así llamados han tenido lugar incontestablemente á una temperatura más elevada que la que reina en la actualidad en la superficie de la tierra; pero razones muy poderosas hacen creer que el calor solo no basta para explicar las principales circunstancias de la transformación de las rocas, entre otras la uniformidad y la extensión del fenómeno llamado *metamorfismo regional*, pues el calor solo, obrando según las leyes de la propagación de este agente y en virtud de la poca conductibilidad de las rocas, habría

producido en las partes lejanas efectos menos enérgicos que en las inmediatas á la superficie de acción: también contribuye á demostrar la insuficiencia del calor solo para producir el metamorfismo de las rocas la presencia en estas de minerales que han cristalizado sucesivamente en un orden opuesto al que parecía indicar el respectivo grado de fusibilidad.

Se concibe, sigue diciendo Daubrée, que acciones lentas, como las que emplea la naturaleza para dar origen á ciertas sustancias minerales, sean susceptibles de producir efectos que al hombre no le es dado imitar; pero no hay derecho para buscar exclusivamente en la duración del tiempo y en causas vagas, ocultas, por decirlo así, explicaciones que de ninguna manera podrían justificarse.

El calor auxiliado por diversos vapores volcánicos permite dar razón de mayor número de fenómenos, pero no de ciertas circunstancias muy importantes, como la formación de cristales de feldespato ó de granate entre las capas de rocas que apenas han sido modificadas, pues sería preciso atribuirles facultades exageradas, que con gran fundamento han sido combatidas.

Es el agua el cuerpo más abundante y que más constantemente acompaña á las erupciones volcánicas en todas las regiones del globo, y también el que más influencia ejerce en los fenómenos metamórficos, así como en las mismas erupciones volcánicas; pues si bien es verdad que las lavas más calientes y más cargadas de agua, lo mismo que los basaltos y las traquitas, no modifican las rocas en un espesor notable, eso proviene, sin duda, de que tan luego como dejan de sufrir una presión mayor que la atmosférica, el agua puede escaparse trasformada en vapor. Daubrée ha deducido de esto que la diversidad entre los efectos que producen el agua y el calor en los fenómenos volcánicos cerca de la superficie, y los que se observan en regiones muy profundas, sólo proviene, al parecer, de la diferencia de presiones; y resume esa parte de su trabajo diciendo: *que puede suponerse con fundamento que el curso del calor, del agua y de la presión, son capaces de producir los principales fenómenos del metamorfismo.*

Tales son las conclusiones de Daubrée, aceptadas por la Academia de Ciencias de París en 1859, pero en otro trabajo, debido al Ingeniero de Minas Delessé y premiado por la misma Academia diez años después, se dice: «Que las causas del metamorfismo general ó regional son, según lo había hecho ya observar Elie de Beaumont, las que se encuentran cuando se penetra en el interior de la tierra, es decir, el calor, el agua, la presión y sob. *de todo las acciones moleculares.*»

Aunque no se expresa cuáles son esas acciones moleculares ni las causas que pueden darles origen, parece dudable que se trata de las reacciones químicas y de los efectos de agrupación, verdaderos trasportes materiales de las moléculas, que en unos casos se han atribuido á la afinidad química, en otros á la fuerza cristalogénica, á la atracción molecular y demás á que es preciso apelar cuando no se acepta el movimiento de la materia como fuerza única. De todos modos es de gran trascendencia aceptar como causa principal del metamorfismo regional las acciones moleculares; pues si Daubrée, apoyándose en sus experimentos, tuvo motivo para suponer que el curso del calor, del agua y de la presión es capaz de producir los principales fenómenos del metamorfismo, también lo hay para decir, en vista de lo que la naturaleza pone de manifiesto en Plombières, que esos mismos fenómenos pueden obtenerse sin una presión superior á la de la atmósfera y sin necesidad de acudir al calor central, puesto que han tenido efecto en una cañería romana, á una profundidad insignificante, y por la acción lenta pero continua de una pequeñísima cantidad de agua cuya temperatura no excede de 70 grados.

¿Qué ha quedado, pues, en Plombières de todo cuanto la teoría hoy admitida parece exigir para que se produzcan los fenómenos del metamorfismo? Sólo la acción lenta del agua tibia, que teniendo en disolución algunas sustancias ha obrado á baja temperatura sobre las que constituyen las cañerías y mampostería romana, produciendo cuerpos muy diversos según los materiales que hallaba al paso. ¿Y cómo explicar esas reacciones químicas, esas agrupaciones tuberculosas, esas cristalizaciones? En mi concepto por las *acciones moleculares* que Elie de Beaumont, Delessé y otros señalan como causas principales del metamorfismo. ¿Pero cuáles son esas acciones? ¿De qué provienen? Hé aquí lo que no dicen, que yo sepa, los autores de las obras más recientes sobre el metamorfismo, que han merecido la aprobación de casi todos los geólogos del mundo; hé aquí por qué he creído deber llamar vuestra atención hácia este importantísimo problema de la Geología, que es á mi juicio la clave de sus más intrincados arcanos; como lo prueba la definición misma que se encuentra en uno de los autores aludidos al comenzar la obra en que relata los experimentos que le han conducido á sostener que el granito no puede haber sufrido una fusión ígnea, y que las rocas plutónicas son el efecto y no la causa del metamorfismo.

Delesse, que es el autor á quien me refiero, dice: «Si se toma la palabra en su acepcion más general, el metamorfismo comprende todas las alteraciones que han sufrido las rocas, y abraza fenómenos muy complejos, de los cuales gran parte están todavía envueltos en la mayor oscuridad.»

Fácil sería probaros la verdad de este aserto si me fuera dado citar la opinion de los muchos geólogos que han escrito sobre el metamorfismo, desde Hutton, que fué el primero que trató de explicarlo, y Lyell, que le dió el nombre que lleva, hasta Daubrée y Delesse, á quienes se deben obras muy importantes que sobre esta materia se han publicado recientemente: sin olvidar algunos autores de tratados generales y de monografías, que como Brongniart, Gaudry, Hebert, etc., sin referirse especialmente al metamorfismo, ponen de manifiesto y tratan de explicar hechos que con él se relacionan.

Bien quisiera, apoyado en esas irrecusables autoridades, exponer á vuestra consideracion el crecido número de fenómenos geológicos que pueden referirse al metamorfismo, y todo cuanto induce á creer en la posibilidad de comprenderlos bajo una hipótesis que sustituya las explicaciones diferentes para cada uno que hoy dan los geólogos; pero es preciso renunciar á semejante idea y vuelvo á reanudar el hilo de mi discurso.

Os decía que en ningun autor habia encontrado la explicacion de eso que vagamente han denominado acciones moleculares, como causa principal del metamorfismo: y es tanto más de extrañar esa vaguedad en unos y el silencio absoluto de otros, cuanto que alguno de ellos ha citado los trabajos de Becquerel diciendo, que «desde 1823 habia demostrado la influencia de las acciones lentas ayudadas por una electricidad á muy débil tension, para precipitar combinaciones insolubles que imitan las de la naturaleza.»

Esta manera de considerar las acciones eléctricas de molécula á molécula, muy distinta de las corrientes generales que trataron de buscar algunos geólogos y mineros ingleses, es tanto más digna de llamar la atencion, cuanto que la experiencia puede decirse que ha justificado todo lo que la razon hubiera podido dictar fundada en los conocidos efectos de la electricidad, tan múltiples como la variedad de las causas que la producen y de las circunstancias en que se desarrolla y propaga. Cuando se consideran los resultados obtenidos por medio de la accion electro-química, desde que Nicholson y Carlisle descompusieron el agua y Davy extrajo el potasio y el sodio con la pila, hasta que Despretz obtuvo con el aparato de Ruhmkorff verdaderos cristales de diamante; y sobre todo cuando se fija la atencion en el copioso número de cuerpos cristalizados, idénticos á los que presenta la naturaleza, obtenidos por Becquerel y por Crosse, no parece razonable rechazar la idea de que pueda establecerse una teoria del metamorfismo fundada en las acciones electro-químicas y electro-dinámicas; pues aun cuando fuera dado prescindir de lo que con su envidiable lógica y estilo ha dicho Tyndall acerca de la influencia de la imaginacion en los estudios científicos, es innegable que no han tenido mayor fundamento muchas hipótesis que hoy sirven para explicar gran número de fenómenos físicos, puesto que tendria por base la experimentacion y los hechos en que abunda la historia de la Geología. No es mi ánimo acometer semejante empresa; pero ya que hemos llegado á este punto, si creo deber exponer algunas consideraciones más, en las cuales os ruego fijéis vuestra atencion.

¿Qué efectos habria que exigirle al agente ó agentes que hubiesen de producir los fenómenos del metamorfismo, desde la simple coloracion de una roca abigarrada hasta la formacion de una drusa de cristales de cuarzo; desde la agrupacion de las moléculas de un riñon de sílex de la creta hasta la que constituye las enormes bolsadas de galena de las Alpujarras; desde las venas de espato calizo del mármol hasta las vetas segregadas metalíferas de Weissembach; desde la penetracion aparente de los guijarros estampados hasta la epigenia ó fosilizacion más complicada; desde la trasformacion de la caliza compacta en sacaroide ó de la arenisca en cuarcita hasta la fusion del cuarzo en el granito; y, en fin, desde la delicada textura del ágata hasta las cristalinas y simétricas fajas de un filon tipo? ¿Qué movimientos, qué cambios han de haber experimentado las moléculas para que resulten tan variados efectos? Precisamente los que pueden producir las acciones electro-telúricas: es decir, efectos químicos, caloríficos, y mecánicos ó de transporte. Y digo que pueden producir y no que producen, porque nada quiero aventurar todavía, si bien la razon, apoyada en la experiencia, pudiera autorizarme á ello, como voy á tratar de demostrarlo.

No parece necesario insistir en que las corrientes eléctricas, las descargas, las acciones electro-dinámicas y la induccion producen efectos moleculares, químicos y mecánicos, porque eso ha sido ya reconocido por todos los físicos y geólogos. Los libros de los primeros están llenos de ejemplos de reacciones químicas y de transportes de mate-

ria efectuadas por la accion lenta de la electricidad en el interior de la corteza terrestre; y los segundos apelan á esos efectos moleculares, ya químicos, ya mecánicos, para explicar muchos fenómenos geológicos, entre otros ciertos detalles de la formacion de los criaderos. Así se ve que Alcide d'Orbigny, al tratar de la fosilizacion en su reputado *Curso de Paleontología*, dice que «las atracciones eléctricas y las afinidades químicas suministran excelentes medios para explicar la sustitucion en los fósiles, añadiendo que esas fuerzas ocultas son más generales de lo que hasta ahora se ha creído.» Becquerel, por su parte, como ántes he indicado, consiguió reproducir, por procedimientos electro-químicos, epigenias y petrificaciones que jamás se habian logrado de otro modo; y Fournet habla de los fenómenos electro-químicos que resultan del contacto de una multitud de rocas diversas, cuando enumera las causas á que se han atribuido los criaderos metalíferos.

Lo contrario sucede con la accion calorífica que proviene de las corrientes ó descargas eléctricas, pues no tengo noticia de que jamás se haya explicado por medio de ella ningun fenómeno geológico, y sin embargo es uno de los efectos más patentes y generales de la electricidad, ya sea dinámica, ya estática, y nadie negará, por cierto, que la pila y la máquina de Ruhmkorff son los aparatos que suministran artificialmente el calor más intenso que se conoce y de que podemos valernos en la industria y en nuestros experimentos. Pero en la corteza terrestre, se dirá, no hay pilas como las que han servido á Despretz para evidenciar que ninguno de los cuerpos conocidos puede dejar de quemarse, fundirse ó volatilizarse cuando se somete á la accion del arco voltaico; y si las hubiese, no se producirian con ellas efectos que pudieran explicar los fenómenos metamórficos, que exigen como circunstancias esenciales la lentitud de la accion y lo circunscrito del espacio para que obre de molécula en molécula, como sucede en las agrupaciones, resultado del transporte molecular, y en las reacciones químicas que van trasformando un cuerpo en otro, para cuyas operaciones necesita la naturaleza el trascurso del tiempo.

¿Y será posible demostrar que sobre un punto microscópico pueden desarrollar las corrientes y descargas eléctricas muy pequeñas una accion calorífica intensa? En mi concepto no sólo es dable conseguirlo por raciocinio y por analogía, sino que casi se ha evidenciado experimentalmente. Y para probarlo voy, señores, á emitir una idea que encontraréis tal vez aventurada y que no me arriesgaría á exponer ante vosotros, por no incurrir en la nota de atrevido, si no abrigara el convencimiento de que hace un daño positivo al progreso de los conocimientos humanos la reserva que impone algunas veces el temor de hallar contradictores ó de ser cogido en falta cuando se trata de consignar un hecho ó de desenvolver un pensamiento que puede ayudar á esclarecer puntos oscuros de la ciencia: el hombre que á esta se dedica debe empezar por sacrificarle su amor propio.

Siempre han llamado mi atencion algunos fenómenos geológicos que el químico puede reproducir artificialmente en su laboratorio, pero empleando poderosos medios de accion, mucho más enérgicos que los que al parecer despliega la naturaleza, si bien, y esta es la idea que voy á desenvolver, la diferencia no consiste tal vez sino en que siéndonos dado percibir los efectos no sucede lo mismo con el *modus operandi*; porque nuestros sentidos no están dispuestos para distinguir y apreciar las cosas sino en limitada escala: desde el momento en que tenemos que considerar algo muy grande ó muy pequeño, muy rápido ó muy lento, necesitamos valernos de instrumentos que aumentan la facultad perceptiva, y en la mayor parte de los casos sólo con la imaginacion concebimos la realidad de los hechos, que no por eso dejan de ser ciertos.

Sin salir de la materia de que he venido hablando y concretándome al caso ya citado de las termas de Plombières, os recordaré que en las cañerías romanas se encontraron varios cuerpos cristalizados, en condiciones tales que su formacion no podia explicarse por la teoria hasta entonces generalmente admitida. Efectivamente, algunos silicatos hidratados, que se habian considerado, por su presencia constante dentro de las rocas eruptivas, como de origen plutónico, aparecen allí producidos por una accion en que el agua ha intervenido de una manera muy principal; y esa accion se habia verificado, como sabeis, á pocos metros por bajo de la superficie de la tierra y á una temperatura al parecer de 70 grados centígrados. Daubrée, al dar cuenta de este hecho, hace notar que si bien Woehler habia conseguido disolver en el agua uno de esos silicatos y que cristalizase por enfriamiento, tuvo que hacerlo á una temperatura de 180 á 190 grados y con una presion de 10 á 12 atmósferas: lo cual parecia justificar la idea de que son necesarias esas condiciones para producir aquella especie mineral cristalizada.

Ahora bien: ¿cómo explicar la contradiccion que aparentemente existe entre los datos científicos suministrados

por Woehler y lo que vemos en la naturaleza? ¿Es ó no verdad que para obtener la apofilita cristalizada por la via húmeda se necesita una temperatura de 180 grados cuando ménos, y una presion de 10 á 12 atmósferas? Lo primero que ocurre es contestar que no, puesto que se encontró el mismo mineral recientemente formado en condiciones en que no era fácil concebir concurren en esa presion ni esa temperatura. Pudiera desaparecer, sin embargo, la contradiccion, analizando bien las condiciones en que obra la naturaleza, cuyas acciones infinitamente pequeñas, pero sin límite en su duracion, pueden conseguir resultados que sorprenden por su magnitud, á la manera que la integracion de los infinitamente pequeños de cálculo produce cantidades reales.

Bien pudiera, por tanto, llegarse en el presente caso á una conclusion análoga á la deducida por Tyndall, quien al examinar el origen y próximo destino de las cataratas del Niágara dice, hablando del derrubio ó desgaste producido por las aguas: «El tiempo y la intensidad son los factores principales del cambio geológico, siendo hasta cierto punto convertibles uno en otro. Una fuerza débil obrando durante largos periodos y otra intensa durante un corto espacio de tiempo pueden producir aproximadamente los mismos resultados.» Y entre varios ejemplos notables con que prueba esta verdadera ley de las trasformaciones de la materia en la naturaleza, no puedo ménos de citar algunos en que se demuestra que otro de los factores de ella es el espacio en que actúa la fuerza.

La Esfinge de Egipto tiene ya su cuello de granito parcialmente cortado por el menudo polvo que lleva en suspension el viento que lo azota. El *fuente de arena*, inventado por Quincey, arroja por una estrecha hendidura un chorro de finísimas partículas de cuarzo, y concentrada la accion de cada una de ellas en un punto, no sólo puede grabar el cristal en una fraccion de minuto, sino que se ha logrado agujerear por medio de este ingenioso aparato una lámina de corundo. «El fuente de arena, dice Tyndall, es un ejemplo de concentracion de fuerza en el espacio; y la recíproca accion del pedernal y del acero evidencia también el mismo principio: el calor necesario para hacer saltar una chispa con una accion mecánica moderada debe, para producir fuego, encontrarse en su más alto grado de concentracion, y esta se realiza por el choque de sustancias duras. El espato calizo no podrá reemplazar al pedernal, ni el plomo sustituir al acero para obtener fuego por medio del choque; porque con las sustancias más blandas el calor total desarrollado puede ser mayor que con las duras, pero para producir la chispa el calor debe localizarse intencionalmente.» Esta localizacion de que habla Tyndall es la que voy á tratar de probaros que se obtiene en las acciones electro-caloríficas.

(Se continuará.)

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

SANTOS DEL DIA.

Santa María Salomé; San Melanio, Obispo, y Santa Córdua, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—*La Favorita*.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*Un drama nuevo*.—*El mudo por compromiso*.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*La opinion pública*.—*Detrás del biombo*.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*El Campanero de Begoña*.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—*El manejo de espárragos*.—*Sr. D. Lino Guerrero, Madrid*.—Baile.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—*Il piccolo Duca*.—Mr. Gautier, cuadro al óleo en cinco minutos.—Mr. Dalhanty, concertista.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Di-me con quién andas*.—*La locura contagiosa*.
TEATRO SALON-ESLAVA.—A las ocho.—*Noticia fresca*.—*La vendetta*.—*La conquista de un papá*.—*Ya pareció aquello*.—Baile.
TEATRO MARTIN.—A las ocho.—*Padrino!*—*Ferrocarril*, 3, *tercer izquierda*.—*Receta contra el suicidio*.—*Carnel*.—Baile.